DECRETO Nº 361/2.021.

CONCORDIA, 30/03/2.021.

VISTO la necesidad de retribuir una tarea especifica en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines del cumplimiento de los objetivos, requerimientos y lineamientos establecidos por esta Gestión de Gobierno, se hace necesario efectuar refuerzos en los trabajos del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM).

Que en este sentido el recurso humano es importante dentro de la Administración Pública Municipal en virtud de sus funciones Técnicas y Administrativas propias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que el Departamento Ejecutivo estima conveniente la contratación, por la modalidad de contrato sin aportes de la Señorita María Valeria BARBÁS, D.N.I Nº30.527014, a partir del 1º de Marzo de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021, por el término de cuatro (4) meses y por una suma mensual de Pesos Veintinueve Mil Con 00/100 ($29.000,00.-).

Que lo dispuesto en el presente Decreto se dicta como excepción al Decreto N° 572/19, prorrogado mediante Decreto N°1174/2.020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos a) b) h) y u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Dispónese la contratación de la Señorita María Valeria BARBÁS, D.N.I Nº30.527014, quien desarrollará tareas en el ámbito del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (InVyTAM) – Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTICULO 2º.- Establécese que el período de contratación dispuesta en el Artículo que antecede comprende a partir del 1º de Marzo de 2021, hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive, por la modalidad de contrato sin aportes y por una suma mensual de Pesos Veintinueve Mil Con 00/100 ($29.000,00.-).

ARTICULO 3º.- Que lo dispuesto en los ARTÍCULOS 1° y 2° del presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto 572/19, prorrogado mediante Decreto N°1174/2.020.

ARTICULO 4º.- Remítase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.

c.c.s.
ES

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA